



**DIRECCIÓ GENERAL DE REFORMES DEMOCRÀTIQUES
I ACCÉS A LA JUSTÍCIA**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Carrer de la Democràcia 77
Torre 4ª Planta 4ª
46018 València

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Según lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Así, la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, a través de la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia, hace pública, previamente a la elaboración del reglamento de asistencia jurídica gratuita, la presente consulta.

La Constitución Española contempla en su Título I “*De los Derechos y Libertades Fundamentales*”, artículo 24, el derecho fundamental de todas las personas a obtener una tutela efectiva de los Jueces y Tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión. Asimismo, reconoce el derecho de todos al Juez ordinario predeterminado por la Ley, a la defensa y a la asistencia de letrado. Y, en el artículo 119, establece que la Justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

En desarrollo de este precepto constitucional se dicta la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita que viene a materializar este derecho permitiendo, con ello, que las personas más desfavorecidas y, por tanto, desprotegidas puedan acceder a la justicia en defensa de sus derechos e intereses legítimos estando, en todo caso, asistidos de los necesarios servicios profesionales.

En el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Reglamento de Justicia Gratuita, aprobado por el Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, ha sido el cauce para dar respuesta operativa a la Ley 1/1996. El mismo regula el procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, consagrado en el artículo 119 de la Constitución Española; el procedimiento para otorgar la subvención compensatoria derivada de la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, y la organización de los servicios



**DIRECCIÓ GENERAL DE REFORMES DEMOCRÀTIQUES
I ACCÉS A LA JUSTÍCIA**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Carrer de la Democràcia 77
Torre 4ª Planta 4ª
46018 València

de asistencia jurídica gratuita que comprenden, por una parte, la asistencia letrada, defensa y representación gratuita y, por otra, la asistencia pericial. También regula y desarrolla la asistencia jurídica específica para grupos integrados por personas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015.

[Objeto y finalidad]

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la citada Ley 39/2015 y servir de base a la consulta previa a la elaboración del proyecto de modificación del Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, a fin de que los potenciales destinatarios de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

Asimismo, en justificación del cumplimiento de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, procede afirmar que la caracterización, la extensión del derecho a la asistencia jurídica gratuita y el refuerzo de sus garantías y mecanismos de protección a favor de aquellos colectivos que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad, el afianzamiento del carácter de servicio público obligatorio de esta actividad prestacional, reforzándola y garantizando que esté debidamente subvencionada por los poderes públicos unido a la necesidad de establecer medidas tendentes a corregir las disfuncionalidades que el decreto ahora vigente ha mostrado en su aplicación práctica aconsejan la modificación de la norma actual, lo que contribuirá de manera decisiva a mejorar la prestación del servicio público de asistencia jurídica gratuita y la gestión de la subvención.

Así pues, las aportaciones y opiniones se pueden remitir **a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta el día 22 de abril de 2019, inclusive**, (17 días naturales), a la dirección de correo electrónico: accesojusticia@gva.es

Esta fase es independiente del trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



**DIRECCIÓ GENERAL DE REFORMES DEMOCRÀTIQUES
I ACCÉS A LA JUSTÍCIA**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Carrer de la Democràcia 77
Torre 4ª Planta 4ª
46018 València

Antecedentes de la norma	<ul style="list-style-type: none">• Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.• Orden 19/2018, de 26 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se revisan las cuantías de los módulos y bases de compensación de los anexos II y III del Decreto 17/2017.
Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	<ul style="list-style-type: none">• Corregir las disfuncionalidades que el Decreto 17/2017 ha mostrado en su aplicación práctica.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<ul style="list-style-type: none">• Posibilitar el establecimiento de procedimientos de gestión y de ejercicio del derecho plenamente eficaces.
Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none">• Simplificación y clarificación del texto mediante la nueva redacción de artículos de difícil interpretación o que contienen conceptos indeterminados.• Simplificación y agilización de la gestión y tramitación del procedimiento así como de las resoluciones adoptadas y su notificación.• Impulsar y reforzar las garantías y mecanismos de protección previstos para colectivos que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.• Actualizar la tipología de las bases y módulos de compensación económica.• La regulación que se pretende es una regulación integral del procedimiento de gestión y



**DIRECCIÓ GENERAL DE REFORMES DEMOCRÀTIQUES
I ACCÉS A LA JUSTÍCIA**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Carrer de la Democràcia 77
Torre 4ª Planta 4ª
46018 València

	<p>tramitación de las solicitudes de justicia gratuita así como de la revisión, adecuación y actualización de la tipología de las bases y módulos de compensación económica. No se trata de una revisión parcial y/o puntual de la vigente sino de la aprobación de una nueva norma reglamentaria que derogue y sustituya a la anterior. Por ello, igualmente deberán contemplarse los periodos transitorios que, en su caso, pudieran proceder.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</p>	<ul style="list-style-type: none">• Para conseguir los fines y objetivos expuestos anteriormente, es necesaria la modificación del Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.• No es posible conseguir los mismos fines con soluciones alternativas, regulatorias o no regulatorias.